



Acta )

Día 12 Julio de 1896.

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa Certifico: Que la sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por no haber concurrido suficiente número de S. S. Concejales. Y para que eante ponga la presente que avisó al Sr. Alcalde, en San Javier a doce de Julio de mil ochocientos noventa y seis,

Act. No.

El Alcalde.

Joaquín Cardo



S. S. presentes.

D. Manuel Medina.

.. Fernando Zapata

.. Javier Merino.

.. José Zapata

.. Narciso Caballero.

Sesión extraordinaria del día 13 de Julio de 1896.

En la villa de San Javier a trece de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina Maunuevas, se reunió en esta Sala Capital con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para que fueran convocados en tiempo y forma los señores del Ayuntamiento D. Fernando Zapata Jimeno, D. Javier Merino Jimeno, D. José Zapata Jimeno y D. Narciso Caballero Oriones.

Atenta el acto por el Sr. Presidente y no habiendo concurrido a pesar de la segunda, y expresada convocatoria que los había sido dirigida, y de haber transcurrido con exceso la hora señalada para esta reunión, los individuos que en el caso y radio de esta localidad cosechan, fabrican, esquilan y trafican en las especies de granos de la siguiente tarifa de consumos. S. S. ocupado que el Ayuntamiento estaba en el caso de fijar los términos del encabernamiento obligatorio acordado respecto del expresado granos en la sesión de trece de Abril último y por haberse cumplido los requisitos de la disposición 10, art. 10 de la ley de Presupuestos de 1 de Julio de 1888, y en llegada la ocasión a que la disposición 11 del propio artículo se contrae, debiendo también ocuparse la Corporación en designar por sorteo los individuos que hay un de considerarse como representantes del expresado granos para los efectos encabernamiento de que se trata, en virtud de lo que el art. 10,

